



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2018-15754**

FECHA: 2018-04-12 10:59 PRO 461262 FOLIOS: 1  
ANEXOS:  
ASUNTO: RESPUESTA RD 1-2018-12207  
\*\*LILIANA MIRANDA\*\*  
DESTINO: ANONIMO  
TIPO: OFICIO SALIDA  
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección,  
Vigilancia y Control de Vivienda

Bogotá, D.C.

Señor:  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Nuestro radicado No. 1-2018- 12207.  
Radicado SDQS No. 751552018

Respetado(a) señor(a)

A través del radicado del asunto, el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, este despacho recibió su queja en la cual solicita como *"Denunciar una construcción sin licencia y cuando vence la competencia de la entidad- alcaldía para sancionar al infractor"*, en este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.9.2 del Decreto 1077 de 2015 corresponde a la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C *"Atender las quejas que formulen los ciudadanos en razón de la expedición de licencias, poniendo en conocimiento de las autoridades respectivas los hechos que resulten violatorios de las normas urbanísticas"*.

Por lo anterior, deberá dirigirse a la Alcaldía de la correspondiente Localidad quien es la encargada de ejercer el control urbano de la ciudad de acuerdo a lo dispuesto Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano Decreto 1077 de 2015 –modificado por el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017: *"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general."* y por lo tanto la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C., no es competente para conocer de su solicitud.

En razón a lo anterior, es importante que usted conozca que en los casos respecto a las actuaciones urbanísticas de las cuales no se acredite la existencia de la licencia correspondiente o que no se ajuste a

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



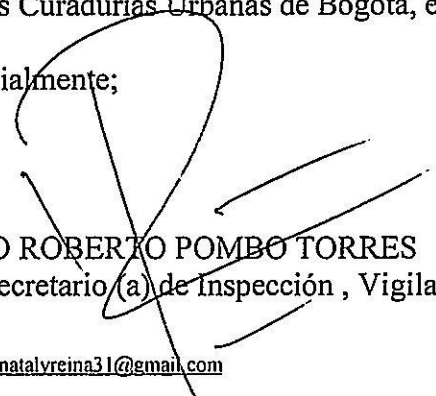
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

ella, constituye una contravención urbanística en la que incurre el constructor, tal como se dispone en los incisos finales del artículo 1° de la Ley 810 de 2003:

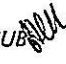

*“En los casos de actuaciones urbanísticas, respecto de las cuales no se acredite la existencia de la licencia correspondiente o que no se ajuste a ella, el alcalde o su delegado, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de todas las obras respectivas, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida”. “En el caso del Distrito Capital, la competencia para adelantar la suspensión de obras a que se refiere este artículo corresponde a los alcaldes locales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Distrito Capital”.*

En estos términos esperamos haber atendido su solicitud, manifestándole que la Comisión de Veedurías de las Curadurías Urbanas de Bogotá, estará atenta a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente;

  
LINO ROBERTO POMBO TORRES  
Subsecretario (a) de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Copia: [natalyreina31@gmail.com](mailto:natalyreina31@gmail.com)

Elaboró: Liliana Patricia Miranda Ruiz - Abogada - Contratista CICUB   
Revisó: Juan José Corredor - Abogado Contratista 

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](http://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS